

# GACETA PARLAMENTARIA



**LXIX**

**LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

**MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2022**

**GACETA NO. 65**



## **DIRECTORIO**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA  
TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES  
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE  
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CULTURA TRADICIONAL INDÍGENA EN LA PREVENCIÓN DE LA SALUD. ....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, TERESA SOTO RODRÍGUEZ, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CON HIJOS CON CÁNCER. ....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.....	20
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES.....	26
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 ADICIONANDO PÁRRAFO QUINTO A LA LEY QUE REGULA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS- COV-2 EN EL ESTADO DE DURANGO.....	32
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA EL	



CAPÍTULO IX BIS ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	37
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	42
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.....	47
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUICIDIO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	48
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “NUEVO AEROPUERTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.....	49
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “NUEVO AEROPUERTO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	50
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.....	51
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.....	52
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “APOYO A LA INDUSTRIA TEXTIL” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.....	53
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DEL AGUA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS.....	54
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DIA MUNDIAL DEL AGUA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	55
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	56
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	57
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.....	58
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	59



## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA**  
**H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**  
**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**  
**MARZO 23 DE 2022**

### ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CULTURA TRADICIONAL INDÍGENA EN LA PREVENCIÓN DE LA SALUD.**

(TRÁMITE)

- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, TERESA SOTO RODRÍGUEZ, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CON HIJOS CON CÁNCER.**

(TRÁMITE)



- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.**
- (TRÁMITE)
- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES.**
- (TRÁMITE)
- 80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 ADICIONANDO PÁRRAFO QUINTO A LA LEY QUE REGULA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 EN EL ESTADO DE DURANGO.**
- (TRÁMITE)
- 90.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX BIS ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
- (TRÁMITE)
- 100.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**



11o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

12o.- **ASUNTOS GENERALES**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“SUICIDIO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“NUEVO AEROPUERTO”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“NUEVO AEROPUERTO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“APOYO A LA INDUSTRIA TEXTIL”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“DÍA MUNDIAL DEL AGUA”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“DIA MUNDIAL DEL AGUA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.**

**13o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN**



## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE CLAUSURA DE LA SESIÓN.

<p><b>TRÁMITE:</b></p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICITARIO QUE REPRESENTAN LOS PUENTES PEATONALES UBICADOS EN EL BOULEVARD FRANCISCO VILLA A LA ALTURA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UJED Y EL QUE SE REUBICARÁ EN BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI, FRENTE AL HOSPITAL 450, POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS, A LA EMPRESA IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.</p>
<p><b>TRÁMITE:</b></p> <p>A SU EXPEDIENTE.</p>	<p>OFICIO NO. SM/DAA/NOTIFICACIÓN 2780/2022.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., MEDIANTE EL CUAL EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL DECRETO NÚMERO 97, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3,5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.</p>
<p><b>TRÁMITE:</b></p> <p>A SU EXPEDIENTE.</p>	<p>OFICIO NO. 0935/2022.- ENVIADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., MEDIANTE EL CUAL EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL DECRETO NÚMERO 97, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3,5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.</p>
<p><b>TRÁMITE:</b></p> <p>ENTERADOS Y COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE SE PROCEDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, RESPECTO A DESISTIRNOS AL TRÁMITE LEGISLATIVO DE DIVERSAS INICIATIVAS.</p>



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CULTURA TRADICIONAL INDÍGENA EN LA PREVENCIÓN DE LA SALUD.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben, **SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de **cultura tradicional indígena en la prevención de la salud**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar un artículo 76 BIS a la Ley de Salud del Estado de Durango, a fin de establecer que los programas de prevención apropiada, segura y eficaz de la salud que la secretaría -en dicha materia- efectúe en los municipios con poblaciones indígenas, deberán incorporar las acciones de recopilación, estudio y promoción de los elementos de cultura tradicional de prevención de enfermedades, que sean propios de dichos grupos indígenas, tales como la medicina tradicional y el uso de plantas y remedios populares de prevención, fijando que además deberán incluir a personas integrantes de dichas comunidades indígenas en los comités de salud, asegurando su participación.



Lo anterior tiene como uno de sus principales fundamentos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales Independientes, de carácter vinculante para México, y que en su artículo 25 señala que los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario, y estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales; lo cual implica un reconocimiento al valor de muchas de las prácticas de medicina preventiva tradicional.

La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, aprobada por la Asamblea General y suscrita por México, señala, en su artículo 24, que *“los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico”*.

En consecuencia, tal como recoge la GUÍA DE IMPLANTACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON MEDICINA TRADICIONAL, durante la sexagésima segunda Asamblea Mundial de la Salud de 2009, la Organización Mundial de la Salud emitió la Resolución “EB124.R9” sobre medicina tradicional, que en su punto 4.52 insta a los Estados Miembros, de conformidad con las capacidades, prioridades y circunstancias nacionales y la legislación nacional pertinente a algunas de las acciones siguientes:

- 1)** A considerar la posibilidad de adoptar y aplicar la Declaración de Beijing sobre Medicina Tradicional, de conformidad con las capacidades, prioridades y circunstancias nacionales y la legislación nacional pertinente;
- 2)** A respetar, preservar y comunicar ampliamente, según proceda, el conocimiento de la medicina, los tratamientos y las prácticas tradicionales, de forma apropiada y sobre la base de las circunstancias de cada país, así como de datos probatorios sobre seguridad, eficacia y calidad;
- 3)** A formular políticas, reglamentos y normas nacionales en el marco de un sistema nacional de salud integral, para promover el uso apropiado, seguro y eficaz de la medicina tradicional;



- 4) A considerar la posibilidad, cuando proceda, de incluir la medicina tradicional en sus sistemas de salud, sobre la base de sus capacidades, prioridades y circunstancias nacionales y la legislación nacional pertinente, así como de datos probatorios sobre seguridad, eficacia y calidad;
- 5) A seguir desarrollando la medicina tradicional sobre la base de las investigaciones y la innovación, tomando debidamente en consideración las medidas específicamente relacionadas con la estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual;
- 6) A considerar, cuando proceda, la posibilidad de establecer sistemas para calificar, acreditar u otorgar licencias a quienes practican la medicina tradicional, y prestar asistencia a los practicantes de la medicina tradicional para mejorar sus conocimientos y aptitudes en colaboración con los dispensadores de atención de salud pertinentes;
- 7) A considerar la posibilidad de fortalecer la comunicación entre los prestadores de medicina convencional y medicina tradicional y, cuando proceda, de establecer programas de capacitación apropiados para los profesionales de la salud, los estudiantes de medicina y los investigadores pertinentes; y
- 8) A cooperar entre sí para compartir conocimientos y prácticas de medicina tradicional e intercambiar programas de formación en medicina tradicional, de forma compatible con la legislación nacional y las obligaciones internacionales pertinentes.

En contraste, lo cierto es que la normativa local en materia de salud, desarrolla muy limitadamente dicho ámbito, no aterrizando los principios internacionales suscritos por México, por lo cual es necesario legislar en la materia.

Durango cuenta con una riqueza cultural y tradicional originada en sus pueblos y comunidades indígenas, incluyendo la relativa a medicina tradicional.

Los pueblos y comunidades asentados en diversos municipios poseen una destacada tradición en materia de medicina tradicional y medios de prevención y cuidado de la salud.



En este marco y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.** – Se adiciona un artículo 76 BIS a la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 76 BIS.** Los programas que la Secretaría efectúe en los municipios con poblaciones indígenas, deberán incorporar acciones de recopilación, estudio y promoción de los elementos de cultura tradicional de prevención adecuada, segura y eficaz de enfermedades, que sean propios de dichos grupos, tales como el uso de plantas y remedios populares. Además, deberán incluir a personas integrantes de dichas comunidades en los comités de salud, asegurando su participación.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 23 de marzo de 2022.



**SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ**

**JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**

**GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**

**ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, TERESA SOTO RODRÍGUEZ, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CON HIJOS CON CÁNCER.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, TERESA SOTO RODRÍGUEZ, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a **la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango**, en materia de **derechos de los trabajadores con hijos con cáncer**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, el cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo, pues cada año se diagnostica con dicho padecimiento a aproximadamente 300.000 niños de entre 0 y 19 años de edad.

Afirma la citada organización mundial en cuanto al cáncer infantil, que las formas más comunes en las que se presenta esa carencia de salud, la cual comprende diversos tipos de tumores que se desarrollan en niños y adolescentes, son la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms; y que a diferencia del cáncer en adultos, la inmensa mayoría de los cánceres en los niños no tiene una causa conocida. Muchos estudios han tratado de identificar las causas del cáncer infantil, pero son muy pocas las variedades causadas



por factores ambientales o relacionadas con el modo de vida en los niños. Las medidas de prevención del cáncer en los niños deben centrarse en los comportamientos que impedirán que desarrollen cáncer prevenible cuando sean adultos.

Por lo que concierne a nuestro país, se estima que existe una prevalencia anual de 23,000 casos de cáncer infantil.

Hablando del marco Constitucional, dentro del artículo 4 de nuestra Carta Magna, se establece la obligación a cargo del Estado Mexicano para que en todas sus decisiones y actuaciones se respete y cumpla con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de forma efectiva toda la gama de derechos y prerrogativas con las que cuentan.

Dicho artículo señala que las niñas y niños mexicanos cuentan con el derecho a que les sean satisfechas todas sus necesidades, incluyendo el de alimentación, a la salud integral, a la educación, cuidado y sano esparcimiento, entre otros.

Sumado a lo anterior, dicho principio deberá constituir la guía con la cual el Estado Mexicano habrá de sustentar el diseño, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas y políticas públicas con miras al cuidado y protección de los menores; lo que incluye la obligación a cargo de los ascendientes, tutores y de los adultos en general, de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos.

Lo precedente, aplicado en el caso de un menor diagnosticado con cáncer y que se encuentra bajo el tratamiento respectivo, se entiende como el requerimiento indispensable de la asistencia y acompañamiento de alguno de sus padres, lo que incluso es requerido por médicos y especialistas de la salud y que se encuentra en concordancia con el deber de aquellos de cuidado de la salud de su hija o hijo.

Sin embargo y a pesar de que dicha obligación la cumpliría sin ninguna objeción toda madre o padre de familia, esa situación compromete o puede comprometer altamente la estabilidad laboral de los padres del menor enfermo pues, para ello, deberán faltar a sus centros de trabajo o incluso ausentarse temporalmente de su respectivo empleo, por lo que mamá y papas dejan de lado la posibilidad de acceder a un empleo digno establecido en la misma Constitución Federal, a cambio de estar al cuidado de sus hijos.



A consecuencia de lo anterior y reconociendo la problemática que representa para las madres y padres de familia que pasan por la difícil situación de tener entre sus hijos a alguno que padece de cáncer, recientemente se realizaron modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a la Ley del Seguro Social, mismas que fueron publicadas el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de junio de 2019, para que se otorgue a esos padres licencia para ausentarse de sus respectivos centros de trabajo, a fin de permanecer al cuidado de sus hijos.

Dichas modificaciones a las citadas leyes federales, señalan que los padres o madres podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el menor diagnosticado requiera de descanso en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

Además, la licencia concedida a la madre o padre trabajador, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días y podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años, sin que excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

Derivado a lo ya manifestado, a través de la presente iniciativa de reforma, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone se incluya como parte de las licencias a que tengan derecho los trabajadores de los tres poderes del Estado de Durango, la que se conceda a los padres o madres de niñas, niños o adolescentes diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, con la intención de que se les permita acompañar a los menores durante el correspondiente tratamiento médico y para el cumplimiento de su obligación de cuidado y atención de los mismos.

Para el otorgamiento de la licencia a que se hace mención, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social o el artículo 37 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado según sea el caso.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente se propone a esta Soberanía el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un artículo 38 bis de la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 38 bis.** Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de dichos menores para ausentarse de sus labores en caso de que la niña, niño o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

Para el otorgamiento de la licencia a que se hace mención en este mismo artículo, se estará a lo dispuesto por el artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social o el artículo 37 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según sea el caso.

En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado con cáncer.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 22 de marzo de 2022.**



**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango**, en materia de **derechos de las personas con la condición del espectro autista**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente uno de cada 160 niños padece un trastorno del espectro autista, y señala que los trastornos del espectro autista, son grupos de afecciones diversas, y asegura que las características del autismo pueden detectarse desde la primera infancia, pero a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde.

Dicha organización mundial, menciona también que las capacidades y necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Aunque algunas personas con



autismo pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan de constante atención y apoyo durante toda su vida.

Sin duda alguna, cualquier trastorno del espectro autista resulta una influencia en la educación académica y en las posibilidades laborales, lo que representa en muchos de los casos una disminución real en las posibilidades de desarrollo personal e independencia económica.

La ciencia y los datos desprendidos de sus investigaciones, puntualizan la presencia de diversos o múltiples factores que influyen en la probabilidad de que un infante pueda contar con un trastorno del espectro autista, entre los cuales se pueden encontrar particularidades genéticas o incluso factores ambientales.

Las reacciones diversas a las que tienen la mayoría de las personas, no significa que una persona con espectro autista no tenga emociones o no sean relevantes en su vida e interactuar con los demás.

Si bien, en sentido estricto, el autismo se puede definir como el trastorno del desarrollo que afecta a la comunicación y a la interacción social, caracterizado por patrones de comportamiento restringidos, repetitivos y estereotipados; ante dicha condición deben considerarse múltiples factores y matices, e incluso, las particularidades del caso.

Por otro lado, el derecho al goce y disfrute más alto del nivel de salud, tanto física, emocional y mental, es parte de las prerrogativas de todas las personas, lo que incluye a toda aquella que padezca autismo.

Sabiendo que las personas con trastornos del espectro autista siguen encontrando barreras para participar en condiciones de igualdad en la sociedad, y reiterando que la discriminación contra cualquier persona por razón de discapacidad es incompatible con la dignidad humana, entre otras causas, la Organización Mundial de la Salud, mediante su resolución sobre los trastornos del espectro autista (WHA67.8), insta a los Estados a que reconozcan la contribución de los adultos afectados por los trastornos del espectro autista a la fuerza laboral, y a que sigan apoyando la participación de esos trabajadores en colaboración con el sector privado; a que identifiquen y corrijan las disparidades en el acceso a los servicios de las personas con trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo, entre muchas más.



Para cualquier persona, el obtener un trabajo puede representar acrecentar grandemente su autoestima y su sentido de pertenencia, pero para una persona con espectro autista, representa un mayor logro y acrecentamiento superlativo de dichos atributos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone reformar diversas fracciones del artículo 8 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango, con el objetivo de fortalecer la redacción contenida en las mismas, respectiva a los derechos de dichas personas, con la intención de ampliar la perspectiva en la concepción de sus derechos humanos.

A consecuencia de lo mencionado, se suma el aspecto emocional en su derecho a contar con los cuidados adecuados en beneficio de su salud; se adiciona la no discriminación en su derecho a la evaluación clínica y diagnóstico; a la alimentación balanceada, a desarrollarse en un ambiente libre de violencia; a recibir formación, apoyo de dependencias públicas e instituciones dedicadas al fomento del empleo y el auto empleo, cuando esto último fuere posible, que propicien el acceso a las condiciones para obtener un empleo adecuado, a disfrutar de las artes, entretenimiento, diversión, entre otras más.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el **artículo 8**, de la **Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8.** Se reconocen como derechos de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, de conformidad con la Ley General, y sin contravención de las demás disposiciones aplicables, los siguientes:

I...



II. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado y los municipios **y sus dependencias**;

III. Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios **ni discriminación**;

IV. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental, **emocional** y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;

V a la VIII...

IX. Recibir educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades; mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente **y su máximo desarrollo**;

X...

XI. Acceder a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, **balanceada**, suficiente, de calidad, y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición;

XII. A crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano, en armonía con la naturaleza **y libre de violencia**;

XIII y XIV...

XV. Recibir formación, capacitación **y apoyo de dependencias públicas e instituciones dedicadas al fomento del empleo y el auto empleo, cuando esto último fuere posible, que propicien el acceso o las condiciones** para obtener un empleo adecuado, sin discriminación ni prejuicios;

XVI y XVII...

XVIII. Disfrutar de la cultura, **las artes, entretenimiento, diversión** y de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;



XIX. Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos **y su mayor protección o beneficio**;

XX. Gozar de una vida sexual digna, **saludable** y segura;

XXI...

XXII. Al acceso de los recursos tecnológicos y aplicaciones para su inclusión en la vida productiva con dignidad, **seguridad** e independencia; y

XXIII...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 18 de marzo de 2022.**



**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **protección de las familias duranguense**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el Observatorio Internacional de las Familias y de la Política Familiar, la estructura y funcionamiento de las familias tienen un impacto muy importante en diversos indicadores de bienestar de la población, así como en el desarrollo económico y político de las sociedades. La familia es así un tema de interés privado, pero también, y de manera fundamental, de índole público.

si bien la Real Academia Española define a la familia, simple y llanamente como el grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas o el conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje, la familia es el grupo fundamental de cada sociedad y resulta el



medio natural para el crecimiento y el bienestar de cada uno de sus integrantes, particularmente de los niños, a lo cuales se les debe proveer de la protección y asistencia necesarias para poder asumir de manera responsable y adecuada el papel que desempeñará dentro de la comunidad a la que pertenece.

Es un fenómeno sociocultural y natural que absorbe la carga de presentar ciudadanos de bien a cada comunidad. Es el taller donde se confeccionan las directrices que guían la existencia de todo ser humano.

La familia como ese elemento natural y fundamental de la sociedad debe asistirle el derecho y protección del Estado y de la sociedad entera.

**DERECHO DE FAMILIA. SU CONCEPTO.** En el sistema jurídico mexicano, basado en un sistema constitucional y democrático, el derecho familiar es un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los tratados internacionales, así como de las leyes e interpretaciones jurisprudenciales, dirigidos a proteger la estabilidad de la familia y a regular la conducta de sus integrantes entre sí, y también a delimitar las relaciones conyugales, de concubinato y de parentesco, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, incapacitados, mujeres y adultos mayores, de bienes materiales e inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos, consortes y parientes, cuya observancia alcanza el rango de orden público e interés social. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 2133, Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. 162604. Jurisprudencia, Civil.*

La familia es la raíz natural de donde todo infante aprende las conductas que habrán de regir su vida entera, el proceder como miembro de un grupo y como persona individual. Es el origen de la convivencia y al mismo tiempo el objetivo de aquellos que coexisten adecuadamente.

Una adecuada experiencia familiar, desemboca en matrimonios estables y en un bienestar general, no solo para aquellos que son parte directa de cada uno de estos grupos, sino para la sociedad entera.

Aun sin que existiera una definición consensuada del concepto familia, es uno que de manera natural y espontánea surge en cada uno de nosotros al momento de citarlo, pero partiendo de una perspectiva social, el concepto familia se entiende como una institución, misma que está conformada por individuos que se encuentran unidos por vínculos de sangre y los relacionados con ellos en virtud de intereses económicos, religiosos o de ayuda.



Gran cantidad de derechos sustantivos con los que hoy contamos, devienen a consecuencia de la integración familiar. El desarrollo integral del menor, no se puede concebir fuera de la integración familiar en su más acepción más natural.

Dentro de la misma familia, se llegan a integrar una diversidad de interrelaciones de gran importancia y relevancia para todos sus miembros, como las que se dan entre hermanos, las que se dan entre la madre o el padre con los hijos, las que se dan entre el padre y la madre, además de las que se dan entre los miembros de la misma familia pero que no son de primero o segundo grado; lo cual nos muestra la riqueza de experiencias que se desprenden de un conjunto familiar y al mismo tiempo, la complejidad que encierra la interacción entre los miembros de cada hogar.

Esas mismas relaciones, conforman el conjunto de paradigmas que a su vez, habrán de dirigir las que se desarrollen entre el hijo de familia y sus semejantes miembros de una diversa, entre los compañeros de escuela o de trabajo; también los que habrán de manifestarse en las relaciones que cada individuo guarda con la autoridad y el respeto a la ley y la moral; incluso la relación que las personas guardan con su entorno y el medio ambiente, pues la familia es el lugar donde se marcan los límites de ejercicio de los derechos propios en beneficio del grupo y en respeto de los de nuestro semejante.

Una sociedad convulsionada es el resultado de unas relaciones familiares distorsionadas o mal entendidas, es el resultado de una vulneración de la primacía que debe guardar la familia en toda sociedad.

en donde se inicia la educación, donde aprende los hábitos esenciales que vamos a cumplir el resto de la vida, como por ejemplo el control de esfínteres, limpieza, alimentarse etc. también aprenden nociones básicas acerca de los patrones de afectividad del ser humano, el concepto de madre y padre; sexo, mujer y hombre y todo eso en un momento crucial de su crecimiento y desarrollo (los primeros años de su vida).

Es en el hogar un espacio donde aprendemos constantemente y la educación que en el se recibe, es de un valor incalculable y se podría decir infinita; por ello, debemos verlo como el sitio de múltiples influencias educativas que interactúan entre si

La familia es referencia de vida de cada persona en nuestra sociedad; son estructuras complejas en donde se vierten las emociones de los individuos, son filosofías de vida en donde se mantienen los vínculos afectivos, valórales y en donde se ponen más a prueba los conflictos humanos.



En relación con lo anterior, el aquí mismo citado Observatorio Internacional de las Familias, describe lo que se debe entender por “perspectiva de familia”, definiéndolo como el enfoque de las políticas públicas y privadas, así como de los programas de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, que considera que las estructuras y dinámicas de funcionamiento de las familias son fundamentales para el desarrollo y el bienestar de los individuos y de la sociedad.

Por su parte, un enfoque transversal, es la aplicación de valores y actitudes que se usan para la interrelación con otras personas, instituciones o dependencias, dependiendo del espacio en el que se desarrollará dicho enfoque, con la finalidad de general una sociedad justa e inclusiva para todos sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para modificar el artículo 6 de la misma para precisar que el hombre y la mujer, siendo diferentes y complementarios entre sí, son iguales en dignidad y valor ante la ley y gozan de los mismos derechos.

Además de lo anterior, se reforma el artículo 16 de la Carta Magna local con la finalidad de reforzar su redacción y reconocer a la familia como elemento natural de la sociedad y también adicionar un nuevo párrafo para indicar que el desarrollo familiar se ejecutará a través de un enfoque transversal en la que la perspectiva de familia promueva la valoración de la persona mediante de su dimensión familiar y comunitaria, considerándola como el motor del desarrollo social, por lo que en todo momento el Estado buscará eliminar los obstáculos que pueda enfrentar en el logro del goce y ejercicio de sus derechos, promoviendo un adecuado equilibrio entre la vida laboral y familiar, como mecanismo inicial de acceso a las condiciones requeridas para originar atención a cada uno de sus miembros.

Derivado de todo lo aquí mismo manifestado, se propone de manera respetuosa ante esta Soberanía, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**



**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman el **artículo 16** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 16.** El Estado de Durango reconoce a la familia **como elemento natural** y base fundamental de la sociedad. El hombre y la mujer tienen el derecho a contraer matrimonio con plena igualdad de derecho entre los cónyuges. El patrimonio familiar es inalienable. En ningún caso puede menoscabarse y no será objeto de embargo, ni de gravamen alguno.

El Estado garantiza la protección social y jurídica de la familia, **con la finalidad de lograr el más elevado desarrollo humano de sus integrantes, bajo un enfoque de perspectiva de familia, propiciando una participación activa de la sociedad.**

El desarrollo familiar se ejecutará a través de un enfoque transversal en la que la perspectiva de familia promueva la valoración de la persona mediante de su dimensión familiar y comunitaria, considerándola como el motor del desarrollo social, por lo que en todo momento el Estado buscará eliminar los obstáculos que pueda enfrentar en el logro del goce y ejercicio de sus derechos, promoviendo un adecuado equilibrio entre la vida laboral y familiar, como mecanismo inicial de acceso a las condiciones requeridas para originar atención a cada uno de sus miembros.

Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, informadas y responsables sobre su sexualidad, salud y vida reproductiva, así como, sobre el número y espaciamiento en la procreación de sus hijos. El Estado promoverá las condiciones y los medios para que estas decisiones se desarrollen de forma segura.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 15 de marzo de 2022.**



**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 ADICIONANDO PÁRRAFO QUINTO A LA LEY QUE REGULA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS- COV-2 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABE AGUILAR CARRILLO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a **La Ley que regula medidas para la prevención de la Transmisión del Virus Sars- Cov-2 en el Estado de Durango**, en base a la siguiente;

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde el inicio de la emergencia sanitaria, derivada del contagio masivo de la población mundial por la enfermedad de COVID-19, obligó a los gobiernos a adoptar diversas medidas para prevenir la propagación del virus. Ante la ausencia de un fármaco que combatir el virus, la principal medida adoptada por los gobiernos en el mundo fue decretar el confinamiento para evitar el contagio masivo de la población.



En virtud de lo anterior, durante los últimos meses, al referirse sobre el esquema de vacunación contra la COVID-19, se explicó que para erradicar el riesgo de contagio en un territorio determinado era imperante obtener la inmunidad de grupo, lo cual otorgaría una resistencia colectiva ante un determinado agente patógeno, desencadenando el término conocido como efecto rebaño.

Según los datos proporcionados por Our World in Data, al 22 de noviembre del presente año, se contabilizan 64.32 millones de mexicanos con su esquema completo de vacunación contra COVID-19, los cuales representan un 49.38% de la población en México; mientras que 1 1.58 millones cuentan con un esquema parcial, representando un 8.90% del total de la población; es decir, un total de 75.90 millones que representa el 58.27% de la totalidad de habitantes de nuestro país, confía en el esquema de vacunación.

En ese sentido, se estima que se han aplicado un total de 3, 573,989 de vacunas en Durango, contrastando con los 5, 784,442 habitantes en el Estado, según los datos del instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que nos demuestra que, aún faltan muchos ciudadanos por vacunarse y, por lo tanto, no cuentan con su respectivo Certificado de Vacunación contra la COVID-19.

En virtud de lo anterior, al analizar dicho Certificado, expedido por el Gobierno Federal, este contempla: la Clave Única de Registro de Población y el nombre completo del ciudadano; la fecha de la aplicación; la marca de la vacuna y su lote correspondiente; a su vez, si se requirió una o dos dosis y adicionalmente contiene un sello digital a través de un código "QR", "lo que permite una verificación en tiempo real por parte de cualquier autoridad migratoria o de otra naturaleza, ya que retoma el registro de la base de datos del Gobierno de México", según lo expreso el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal.

Recientemente se ha dado a conocer el requerimiento de contar con el Certificado de Vacunación COVID-19, para acceder a diversos eventos masivos, así como para realizar viajes a diferentes países. Por citar un ejemplo, la Embajada y los Consulados de Estados Unidos de América, informan que, "aquellas personas que no sean inmigrantes ni ciudadanos estadounidenses que viajen por vía aérea a los Estados Unidos presenten su esquema de vacunación completo, así



como una prueba de su estatus de vacunación antes de abordar un avión hacia los Estados Unidos.

Ante este tipo de circunstancias, últimamente se han presentado diversas notas periodísticas en las cuales se exhibe la posible obtención por diversos medios de Certificados de Vacunación falsos o apócrifos, sin tener una certeza de la validación de la información contenido en dicho documento. Esto podría generar mayores consecuencias, no solo por el tema de salud, sino que podría traer como consecuencia ser víctima de fraude cibernético, el robo de identidad o de datos personales.

Adicionalmente a cualquier afectación que pueda tener el ciudadano, al proporcionar sus datos personales y obtener un Certificado falso, por no estar a favor de la vacunación o simplemente por comodidad y haber rechazado la invitación a vacunarse, el estado debe de tomar todas las medidas posibles para inhibir estas conductas, puesto que el esfuerzo de todas las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno y de la mayoría de la ciudadanía, es reducir los contagios y la afectación del COVID-19.

Es por ello, que estimamos de suma importancia brindar seguridad jurídica a la ciudadanía, estableciendo un marco de actuación a la autoridad para inhibir las conductas ilegales. Por lo tanto, consideramos conveniente contemplar los Certificados de Vacunación dentro de vuestro ordenamientos, otorgando mayor certeza, tanto a la ciudadanía como a las diversas autoridades en la materia.

Es por lo anteriormente expuesto que a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82**

**DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**



**UNICO.** – Se adiciona el artículo 24 adicionando párrafo quinto a la Ley que regula medidas para la prevención de la Transmisión del Virus Sars- Cov-2 en el Estado de Durango, para quedar de la s siguiente manera:

**Artículo 24.-** A cualquier persona que falsifique o altere los certificados de vacunación contra la COVID-19 emitidos por la secretaria de salud federal, así como al que adquiera o utilice un certificado falso o alterado, se aplicara lo establecido del artículo 403 del Código Penal del estado Libre y Soberano del Estado de Durango.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 22 de Marzo de 2022.**



**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADO**

**DIP. EDUARDO GARCÍA REYES**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX BIS ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de Ley que contiene reformas y adiciones a la **Ley De Inclusión Para Las Personas Con Discapacidad En El Estado De Durango**, en base a la siguiente;

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde una perspectiva narrativa participativa existen procesos de avance desde hace cinco años hacia la mejora de la calidad de vida y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, y el avance hacia una plena inclusión social. Estos procesos conllevan también en el transcurso del tiempo a otros procesos de redefinición y transformación de los servicios de apoyo y del papel de psicólogos y psicólogas.

En este escenario, se va siendo consciente de que los campos tradicionales de la Psicología no son los más apropiados para las funciones que los nuevos modelos de apoyo requieren. La Psicología de la Intervención Social puede ser un elemento importante para avanzar en la



construcción de apoyos y recursos para la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Es decir, al presentarse la discapacidad en el ser humano, grandes preocupaciones, miedos, inquietudes e incertidumbres, comienzan a surgir en especial en los padres de familia.

Para una buena calidad de vida debemos de tomar en cuenta la importancia de la interacción familiar, el papel de los padres, el bienestar emocional, físico y material, no solo de la persona que presenta algún tipo de condición, sino de toda la familia, así mismo el aporte profesional de los médicos, maestros y sobre todo psicólogos especialistas, tiene un valor fundamental en el desarrollo de la persona.

Es por esto que nos enfocaremos en el rol fundamental del psicólogo en la persona con discapacidad y su familia; Existen diversos roles que el psicólogo puede tomar, desde la atención en edades tempranas para estimular la Psicomotricidad, lenguaje, lectoescritura, conducta, entre otras.

Otro papel importante es intervenir tanto en los padres de familia, hermanos y la propia persona con discapacidad para llevar un proceso de duelo y aceptación, intervenir con una terapia emocional para eliminar prejuicios, cargas, culpas, miedos y falsas esperanzas que se pueden generar en todo el núcleo familiar, y así no ver la discapacidad como una barrera, sino como una oportunidad para potenciar las habilidades de la persona.

Existe una brecha muy grande entre los adultos y adolescentes por la falta de oportunidades que se les brindan para ser más independientes, no específicamente laborales, sino de desarrollo de habilidades para ser autónomos en actividades de la vida diaria y poder prosperar en la vida.

La persona con discapacidad puede desarrollar ciertas habilidades, pero por falta de recursos, herramientas y la sobreprotección de los padres, limita su funcionalidad,

El papel del psicólogo especializado en desarrollo de habilidades para realizar actividades de la vida diaria en adolescentes y jóvenes es fundamental para prepararlos para el momento que estén listos para incorporarse a una vida independiente.

Es importante no enfocarse en lo que las personas no pueden hacer, en las limitaciones de la propia discapacidad, cada ser humano tiene un talento y es importante descubrirlo y desarrollarlo a



su máxima expresión para así obtener la mejor versión de sí mismo. Al obtener este resultado, estamos contribuyendo, no solo los psicólogos sino la gente a su alrededor de que adquiera mayores habilidades de autodeterminación, lo cual aumentará su independencia en actividades de la vida diaria en diferentes contextos, tales como en la vida personal, social, académica y/o laboral.

Las bases de la Psicología de la Rehabilitación se asientan en los principios de una sociedad igualitaria, una sociedad que ofrezca las mismas oportunidades para todos. Las personas afectadas por una discapacidad, ya sea adquirida o congénita, se enfrentan a mayores dificultades para su desarrollo íntegro y adaptación al entorno. Este colectivo suelen ser pacientes con lesión medular o cerebral, con esclerosis, que han sufrido la pérdida de alguna extremidad tras un accidente o padecen dolores crónicos.

Es importante que tomemos en cuenta que para muchas personas que enfrentan alguna discapacidad, inicialmente no son conscientes de sus propias potencialidades, en especial si se trata de un adulto, que llevaba una vida sin limitación de sus capacidades. Él está ante una situación difícil de aceptar, y le cuesta más trabajo y tiempo enfrentar su nueva realidad. Por ello, necesita el apoyo y la orientación de los especialistas, para la aceptación de sí mismo, el conocimiento y autodescubrimiento de sus capacidades, logros y alcances, y se le debe respetar la posibilidad de elección.

Para entender la importancia de la intervención psicológica en la rehabilitación de estos pacientes, primero es necesario conocer en qué consiste el apoyo psicológico, ofreciendo al paciente y familiares (o cuidadores) tanto en el proceso de aceptación de la enfermedad como durante la terapia y sobre todo después de la terapia, reeducando emocional y cognitivamente al paciente que sufre alguna minusvalía repentina, como por ejemplo a consecuencia de un accidente o enfermedad. El paciente no solo tendrá que enfrentarse a barreras físicas, también necesitará la ayuda de un psicólogo especial para derribar aquellas barreras que le impiden adaptarse a su nueva situación de una manera positiva, junto con la terapia psicológica, para aquellos pacientes con síntomas de depresión y ansiedad debido a su nueva afección.

Es por eso que el objetivo de la presente iniciativa es brindar la orientación y tratamiento psicológico a las personas que padecen alguna discapacidad, tomando en cuenta las características personales del discapacitado, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarle, así mismo estarán dirigidos a perfeccionar al máximo el uso de sus capacidades potenciales, este procedimiento se prestará durante las



distintas etapas del proceso rehabilitador, y estarán enfocadas a lograr la superación de la situación y el más pleno progreso de la personalidad del discapacitado, a fin de formar personas capaces de superar su discapacidad.

**Es por lo anteriormente expuesto que, a nombre del Grupo Parlamentario MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;**

## PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO:** Que adiciona el capítulo IX BIS Orientación y tratamiento psicológico a la Ley de Ley De Inclusión Para Las Personas Con Discapacidad

### Capítulo IX BIS

#### Orientación y Tratamiento Psicológico

**ARTÍCULO 21 BIS.** - La orientación y tratamiento psicológico se prestará durante las distintas etapas del proceso rehabilitador, y estarán encaminadas a lograr la superación de la situación y el más pleno desarrollo de la personalidad del discapacitado.

**ARTÍCULO 22 BIS.** - La orientación y tratamiento psicológico tendrán en cuenta las características personales del discapacitado, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarle, y estarán dirigidos a optimizar al máximo el uso de sus capacidades potenciales.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.



**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 22 de marzo de 2022.**

**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO**

**DIP. EDUARDO GARCÍA REYES**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**



## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Tránsito y Transportes**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputadas y Diputados **Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo César Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXVIII Legislatura**, por el que se adiciona el artículo 26 BIS la Ley de Turismo del Estado de Durango, así como un segundo párrafo a la Fracción VII del Artículo 4 de la **Ley de Transportes para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 135, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**– Con fecha 06 de octubre de 2020 le fue turnada a esta Comisión, para su análisis y estudio, la iniciativa que se aluden en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como principal objetivo ampliar las opciones de turismo en nuestra entidad, pues a partir de la difusión y promoción, se dará visibilidad a decenas de festividades, tradiciones y lugares históricos y culturales de enorme importancia y belleza, así mismo busca crear las condiciones necesarias para detonar en el tema turístico de nuestro estado e implementar estrategias específicas que lo conviertan en una verdadera potencia turística del país.



**SEGUNDO.-** Abonando a lo anterior, es importante destacar que hemos encontrado entre los objetivos que plantea el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro en su eje rector 4, en el apartado de Turismo y Cinematografía, establecer puntos importantes en este rubro, como lo es “Fortalecer el cumplimiento de los estándares turísticos para mejorar el servicio que se ofrece a los visitantes” y para lograrlo, menciona los siguientes puntos:

- Fortalecer los sitios de atracción para que sean considerados como Pueblos Mágicos.
- Fortalecer el turismo en municipios mediante un sistema de planeación turística integral.
- Promover y aumentar las inscripciones al Registro Nacional de Turismo para facilitar el acceso de visitantes a lugares certificados y de calidad.
- Incrementar el número de empresas certificadas con distintivos y sellos de calidad.
- Realizar la clasificación hotelera en todos los servicios de hospedaje para garantizar los servicios que se ofrecen en los mismos.
- Mejorar la operación de los módulos de información Turística.
- Fomentar la profesionalización de los prestadores de servicios mediante programas de capacitación integral en el sector turístico.<sup>1</sup>

**TERCERO.-** Así pues el transporte, da la opción al turista de tener el acceso a diferentes destinos desde el inicio de su partida, hasta el desplazamiento dentro de su visita a distintos lugares de opción turística que elija; si bien es cierto existe una gran diferencia en cuanto al transporte público de pasajeros a distancia y el transporte utilizado para la actividad turística, puesto que el primero está diseñado para el manejo del traslado de personas y el segundo va encaminado a una ruta específica para aprovechar el tiempo libre y esparcimiento del visitante; por consiguiente, el transporte puede cumplir funciones indispensables en el desarrollo de la actividad turística, tanto como mecanismo de tránsito como experiencia turística; estos se pueden complementar entre sí, pues están ligados intrínsecamente a un desplazamiento y en cualquiera de estos dos supuestos puede existir intermovilidad y conexión, pudiendo ser operados por diferentes sectores, por ejemplo, por el gobierno local, concesionarios, empresa privada u operadora turística.

**CUARTO.-** A través de los años, el transporte público ha jugado un papel fundamental para el turismo local así como para su desarrollo económico; por tanto los integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos con los iniciadores en lo importante que es la creación, diseño y

---

<sup>1</sup> <http://planeacion.durango.gob.mx/doctos/PED%202016-2022%20modificaci%C3%B3n.pdf>



promoción de mapas de ruta y accesibilidad de lugares públicos de interés turístico, en las distintas modalidades del transporte público, para que de esta manera el visitante pueda darse cuenta de los lugares de interés turístico que existen en el Estado, como son productos y servicios, los lugares de esparcimiento, museos, gastronomía, etc.

De igual manera coincidimos en que, es relevante potenciar a nuestra Estado como atractivo turístico, mejorando y estimulando la intención de viaje e implementando acciones para que el turista potencial busque nuevos productos y destinos y así nuestra entidad pueda cumplir con las expectativas del visitante, siendo esta una verdadera oferta internacional, nacional y local para visitar.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ÚNICO:** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 4 de la **Ley de Transportes para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. ...

De la I a la VI. ...

VII. La protección, ampliación y promoción de vías y rutas para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y de esparcimiento;



**En Coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, se diseñará, promoverá y aplicará en las distintas modalidades del transporte público, un mapa de ruta y accesibilidad o publicidad en general de lugares públicos de interés turístico.**

De la VIII a la X. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).



## COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**  
**VOCAL**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**  
**VOCAL**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO**  
**VOCAL**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**  
**VOCAL**



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.**

## **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO. - SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, A FIN DE QUE ASIGNEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA QUE CONTINÚE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, Y EVITAR CON ELLO EL DAÑO QUE LA EXTINCIÓN DEL MISMO OCASIONARÁ A MILLONES DE ALUMNOS EN EL PAÍS.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUICIDIO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “NUEVO AEROPUERTO” PRESENTADO POR  
LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “NUEVO AEROPUERTO” PRESENTADO POR  
EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “APOYO A LA INDUSTRIA TEXTIL”  
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DEL AGUA” PRESENTADO  
POR LA C. DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DIA MUNDIAL DEL AGUA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO  
POR EL C. DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.**



## CLAUSURA DE LA SESIÓN